

“**Artículo 1.2.1.17.20. Ajuste del costo de los activos fijos.** Los contribuyentes podrán ajustar el costo de los activos fijos por el año gravable 2016, en un siete punto cero ocho por ciento (7,08%), de acuerdo con lo previsto en el artículo 70 del Estatuto Tributario”.

“**Artículo 1.2.1.17.21. Costo fiscal para determinar la renta o ganancia ocasional.** Para efectos de determinar la renta o ganancia ocasional, según el caso, proveniente de la enajenación durante el año gravable 2016, de bienes raíces y de acciones o aportes que tengan el carácter de activos fijos, los contribuyentes que sean personas naturales podrán tomar como costo fiscal cualquiera de los siguientes valores:

1. El valor que se obtenga de multiplicar el costo fiscal de los activos fijos enajenados, que figure en la declaración de renta por el año gravable de 1986 por treinta y tres punto sesenta y uno (33.61), si se trata de acciones o aportes, y por doscientos setenta y seis punto doce (276.12), en el caso de bienes raíces.

2. El valor que se obtenga de multiplicar el costo de adquisición del bien enajenado por la cifra de ajuste que figure frente al año de adquisición del mismo, conforme con la siguiente tabla:

Año de Adquisición	Acciones y Aportes	Bienes Raíces
	Multiplicar por	
1955 y anteriores	2.836,34	22.490,88
1956	2.779,56	22.041,34
1957	2.573,68	20.408,90
1958	2.171,47	17.219,11
1959	1.985,22	15.742,40
1960	1.852,92	14.693,13
1961	1.737,07	13.700,18
1962	1.635,02	12.964,59
1963	1.527,12	12.109,71
1964	1.167,72	9.260,10
1965	1.069,02	8.477,02
1966	932,65	7.395,71
1967	822,28	6.520,95
1968	763,56	6.054,85
1969	716,34	5.680,43
1970	658,68	5.223,17
1971	614,99	4.876,35
1972	544,95	4.321,90
1973	479,15	3.800,57
1974	391,42	3.104,74
1975	313,07	2.481,81
1976	266,19	2.110,69
1977	212,25	1.682,15
1978	166,44	1.319,87
1979	139,02	1.102,29
1980	109,84	871,45
1981	88,26	699,15
1982	70,22	556,67
1983	56,42	447,32
1984	48,46	384,37
1985	41,03	333,56
1986	33,61	276,12
1987	27,77	234,15
1988	22,64	176,72
1989	17,74	110,17
1990	14,07	76,19
1991	10,67	53,10
1992	8,40	39,77
1993	6,74	28,27
1994	5,50	20,56
1995	4,51	14,64
1996	3,82	10,83
1997	3,29	8,98
1998	2,81	6,90
1999	2,42	5,75
2000	2,22	5,71
2001	2,04	5,52
2002	1,90	5,10
2003	1,78	4,58
2004	1,67	4,31
2005	1,59	4,05
2006	1,51	3,83
2007	1,44	2,91
2008	1,36	2,59
2009	1,26	2,14
2010	1,24	1,95
2011	1,20	1,78
2012	1,15	1,49
2013	1,13	1,28
2014	1,10	1,13
2015	1,06	1,05

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 del Estatuto Tributario, en cualquiera de los casos señalados en los numerales 1 y 2, la cifra obtenida, puede ser incrementada en el valor de las mejoras y contribuciones por valorización que se hubieren pagado, cuando se trate de bienes raíces.

Parágrafo. El costo fiscal de los bienes raíces, aportes o acciones en sociedades determinado de acuerdo con este artículo, podrá ser tomado como valor patrimonial en la declaración de renta y complementarios del año gravable 2016”.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 30 de diciembre de 2016.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Mauricio Cárdenas Santamaría.*

## DECRETO NÚMERO 2203 DE 2016

(diciembre 30)

por el cual se adiciona el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2016 y se efectúa la correspondiente liquidación.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial la que le confiere el artículo 33 y 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, y

### CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República de conformidad con el artículo 349 de la Constitución Política expidió la Ley 1769 de 2015, por la cual se decreta el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2016, el cual se liquidó mediante el Decreto 2550 de 2015.

Que el artículo 352 de la Constitución Política le otorga a la Ley Orgánica del Presupuesto la facultad de regular lo concerniente a la programación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto General de la Nación.

Que el Gobierno de la República de Colombia, a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, suscribió con el Instituto de Crédito Oficial del Gobierno de España, el convenio número COL 035B por valor de \$13.804.527,89 euros para la cofinanciación del Proyecto denominado “Programa de Agua y Saneamiento para el Sector Rural”.

Que una vez cumplidos todos los requisitos previos a la entrada en operación del Programa, los recursos de la cooperación española fueron monetizados a pesos colombianos, y girados a la cuenta del Programa a cargo de la Fiduciaria BBVA Asset Management (Contrato de Encargo Fiduciario 542 de 2014).

Que de acuerdo con la certificación emitida por dicha Fiduciaria, el día 15 de abril de 2015, se recibió en la cuenta del Programa la suma de \$46.507.577.984,80, correspondientes a la monetización de \$13.804.527,89 Euros, a la tasa de Euro1/COP 3369.

Que dado que dentro del presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para la vigencia fiscal 2014, se programó la suma de \$34.000.000.000 correspondiente al convenio de financiación número COL035B suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y el Instituto de Crédito Oficial del Gobierno de España, a la fecha existe un saldo pendiente de Incorporar por valor de \$12.507.577.984.

Que de conformidad con el artículo 33 del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, los recursos de asistencia y cooperación internacional de carácter no reembolsables, hacen parte del Presupuesto de Rentas del Presupuesto General de la Nación y se incorporan al mismo como donaciones de capital mediante decreto del Gobierno, previa certificación de su recaudo expedido por el órgano receptor. Su ejecución se realizará de conformidad con lo estipulado en los convenios o acuerdos internacionales que los originen y estarán sometidos a la vigilancia de la Contraloría General de la República.

Que el Departamento Nacional de Planeación, mediante oficio 20164320007016 del 15 de diciembre de 2016, suscrito por el Director de Inversiones y Finanzas Públicas, emitió concepto favorable sobre la adición por \$12.507.577.984 al presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que el artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto faculta al Gobierno para dictar el Decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación.

Que el citado artículo prevé que el decreto se acompañará con un anexo que tendrá el detalle del gasto.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con oficio número 2016EE0119159 del 16 de diciembre de 2016, solicitó la incorporación de los recursos donados por el Instituto de Crédito Oficial del Gobierno de España, por valor de \$12.507.577.984.

Que el Subdirector de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, certificó que en virtud del convenio suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y el Instituto de Crédito Oficial del Gobierno de España, por medio del cual se financiará la ejecución del programa de agua y saneamiento para el sector rural, por valor de \$13.804.527,89 Euros, dichos recursos fueron consignados a la cuenta de ahorros del Banco BBVA número 309-03032-8 denominada “Subvención España –AECID” en Colombia, correspondiendo el valor de la consignación en pesos colombianos a \$46.507.577.984,80.

Que así mismo, la Directora de Servicios Fiduciarios Asset Management Sociedad Fiduciaria del BBVA certifica que el día 15 de abril de 2015, se recibió en la cuenta bancaria número 309-03032-8 del Banco BBVA, la suma de \$46.507.577.984,80 por concepto del convenio de financiación número COL035B suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y el Instituto de Crédito Oficial del Gobierno de España, para el financiamiento del Programa denominado “Programa de Agua y Saneamiento para el Sector Rural”, el cual tiene como objetivo, contribuir al incremento de la cobertura de servicios eficientes y sostenibles de agua potable y saneamiento en comunidades rurales,

DECRETA:

Artículo 1°. *Adición al presupuesto de rentas y recursos de capital.* Adiciónase el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2016, en la suma de doce mil quinientos siete millones quinientos setenta y siete mil novecientos ochenta y cuatro pesos moneda corriente (\$12.507.577.984), según el siguiente detalle:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

1.	INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	12.507.577.984
2.	RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	12.507.577.984

Artículo 2°. *Adición al presupuesto de gastos o ley de apropiaciones.* Adiciónase el Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiaciones del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016, en la suma de doce mil quinientos siete millones quinientos setenta y siete mil novecientos ochenta y cuatro pesos moneda corriente (\$12.507.577.984), según el siguiente detalle:

DETALLE DE LA COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS

CONCEPTO	VALOR
<b>1. INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL</b>	<b>12.507.577.984</b>
<b>2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN</b>	<b>12.507.577.984</b>
2.7. OTROS RECURSOS DE CAPITAL	12.507.577.984
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>12.507.577.984</b>

ADICIONES - PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJ	ORD	REC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCIÓN 4001-01 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO – GESTIÓN GENERAL</b>								
					<b>TOTAL</b>	<b>12.507.577.984</b>		<b>12.507.577.984</b>
					C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	12.507.577.984		12.507.577.984
0670					APOYO	12.507.577.984		12.507.577.984
0670	1200				INTERSUBSECTORIAL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	12.507.577.984		12.507.577.984
0670	1200	004			APOYO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LAS POLÍTICAS ESTRATÉGICAS DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO A NIVEL NACIONAL	12.507.577.984		12.507.577.984
				15	DONACIONES	12.507.577.984		12.507.577.984
<b>TOTAL ADICIONES</b>						<b>12.507.577.984</b>		<b>12.507.577.984</b>

ADICIONES - PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCIÓN 4001-01 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO – GESTIÓN GENERAL</b>					
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	12.507.577.984		12.507.577.984
0670		APOYO	12.507.577.984		12.507.577.984
0670	1200	INTERSUBSECTORIAL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	12.507.577.984		12.507.577.984
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>12.507.577.984</b>		<b>12.507.577.984</b>

Artículo 3°. *Liquidación de la adición del presupuesto de rentas y recursos de capital.* Adiciónase el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016, en la suma de doce mil quinientos siete millones quinientos setenta y siete mil novecientos ochenta y cuatro pesos moneda corriente (\$12.507.577.984), según el siguiente detalle:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

1.	INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	12.507.577.984
2.	RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	12.507.577.984

Artículo 4°. *Liquidación de la adición del presupuesto de gastos o ley de apropiaciones.* Adiciónase el Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiaciones del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016, en la suma de doce mil quinientos siete millones quinientos setenta y siete mil novecientos ochenta y cuatro pesos moneda corriente (\$12.507.577.984), según el siguiente detalle:

ADICIONES - PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA. PRO	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>SECCIÓN 4001-01 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO – GESTIÓN GENERAL</b>					
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	12.507.577.984		12.507.577.984
0670		APOYO	12.507.577.984		12.507.577.984
0670	1200	INTERSUBSECTORIAL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	12.507.577.984		12.507.577.984
<b>TOTAL ADICIONES</b>			<b>12.507.577.984</b>		<b>12.507.577.984</b>

Artículo 5°. El presente decreto se acompaña de un anexo que contiene el detalle del gasto. Artículo 6°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación. Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 30 de diciembre de 2016.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Mauricio Cárdenas Santamaría.*

RESOLUCIONES

**RESOLUCIÓN NÚMERO 4703 DE 2016**

(diciembre 30)

*por la cual se establece el diseño oficial de los formularios de declaración del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado de que trata la Ley 223 de 1995.*

La Directora General de Apoyo Fiscal, en uso de sus facultades legales, en especial la que le confiere el artículo 213 de la Ley 223 de 1995, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 347 de la Ley 1819 de 2016, modificó al artículo 211 de la Ley 223 de 1995, modificado por el artículo 76 de la Ley 1111 de 2006, estableciendo las tarifas del componente específico aplicables al impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado;
2. Que el artículo 348 de la Ley 1819 de 2016, modificó al artículo 6° de la Ley 1393 de 2010, sustituyendo la sobretasa al impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado por un componente *ad valorem* para la liquidación del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado;
3. Que el artículo 213 de la Ley 223 de 1995, establece que las declaraciones del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado se presentarán en los formularios que para el efecto diseñe la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público;

RESUELVE:

Artículo 1°. Establecer como diseño oficial de los formularios de declaración del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado ante los departamentos y el Distrito Capital los siguientes, anexos a la presente Resolución:

1. **Formulario MHCPD.A.F. CIG 1 REF-2016.** Para las declaraciones de impuestos al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado de producción nacional ante los departamentos.
2. **Formulario MHCPD.A.F. CIG 3 REF-2016.** Para las declaraciones de impuestos al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado de producción extranjera ante los departamentos o el Distrito Capital.

Artículo 2°. Establecer como diseño oficial del formulario de declaración del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado ante el Fondo Cuenta de Impuestos al Consumo de Productos Extranjeros, el siguiente, anexo a la presente resolución:

1. **Formulario MHCPD.A.F. CIG 2 REF-2016.** Para las declaraciones de impuestos al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado de producción extranjera ante el Fondo Cuenta de Impuestos al Consumo de Productos Extranjeros.

Artículo 3°. El diseño oficial de los formularios, así como sus correspondientes instructivos, anexos a la presente Resolución, se aplicarán a las declaraciones del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado que se cause a partir del primero (1°) de enero de 2017.

Parágrafo. La declaración y pago del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, y de la sobretasa al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, causados hasta el 31 de diciembre de 2016, deberá efectuarse en los formularios adoptados mediante Resolución número 1949 del 12 de julio de 2010, de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 4°. La distribución a los responsables del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado de los formularios y sus correspondientes instructivos, anexos a la presente Resolución estará a cargo de los departamentos, el Distrito Capital y el Fondo Cuenta de Impuestos al Consumo de Productos Extranjeros, para lo cual podrán reproducirlos por cualquier medio conservando su contenido y características.

Artículo 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 30 de diciembre de 2016.

La Directora General de Apoyo Fiscal,

*Ana Lucía Villa Arcila.*

(C. F.)